

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **616**

RAD. No. 765203103004-2020-00087-00

Ejecutivo

Se allega escrito del apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, quien solicita se reconozca la subrogación legal parcial que realizó el BANCO BBVA COLOMBIA, al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, CONFE por la suma de \$81.349.206. Con dicho escrito se allega manifestación expresa de la representante legal del BANCO BBVA COLOMBIA, doctora HIVONNE MELISSA RODRIGUEZ BELLO, quien manifiesta que efectivamente recibió a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A (FNG), en su calidad de fiador, la referida suma, para garantizar parcialmente las obligaciones de la demandada ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S., con NIT 900736899-8, contenidas en el pagaré número 900736899, pago recibido el día 01-03-2021.

Así mismo, la Gerente del Fondo de Garantías S.A., CONFE, le confiere poder a un profesional del derecho para que represente los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE dentro de este asunto.

Habida cuenta que de conformidad con la ley, es procedente reconocer subrogación parcial en los términos de los artículos 1666 y 1668 numeral 3° 1670 inciso 1°, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil, así se dispondrá, y se reconocerá personería al profesional del derecho designado en este asunto por la representante legal del FONDO DE GARANTIAS S.A., en consecuencia, el Juzgado, DISPONE:

PRIMERO: TENGASE al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. CONFE, como subrogatario parcial legal del BANCO BBVA COLOMBIA., en todos sus derechos, acciones y privilegios, en los términos de ley y hasta la concurrencia del monto que la precitada entidad manifiesta haber recibido.

SEGUNDO: RECONOCER al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE como acreedor dentro de este proceso ejecutivo que se adelanta en contra de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABIEL S.A.S. y VANESSA EUGENIA FERNANDEZ SANCHEZ, atendiendo a la aceptación expresa de la representante legal de la entidad demandante, en procura de la satisfacción de su crédito.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado HUMBERTO ESCOBAR RIVERA para actuar en las presentes diligencias como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. CONFE, conforme a las facultades del memorial poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e1d010395a86f38d46008e6669c3f40a844083254855d5649936e96b1f69885

Documento generado en 25/10/2021 02:35:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>